

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO NÚMERO 004 DE 2024
(diciembre 10)

Por el cual se establece y expide la reglamentación del Comité de Currículo Institucional.

El Consejo Académico de la institución de educación superior Utedé, en uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el Estatuto General, Acuerdo 086 del 7 de octubre de 2021: parágrafo 1, del artículo 43, demás normas vigentes, y,

CONSIDERANDO QUE

El Estatuto General de la Institución de Educación Superior, contenido en el Acuerdo 086 del 7 de octubre de 2021, en el artículo 43 señala que: *El Consejo Académico cuenta con el apoyo de los siguientes Comités: c) Curricular.* Y el parágrafo 1 del artículo 43 señala: *las funciones y las formas de trabajo se definen en el reglamento que para el efecto expida el Consejo Académico.*

J. Palés Argullós. 2010. En *Evaluación de los programas. Mesa redonda. El camino hacia la evaluación objetiva*, (Ed. Viguera Educación., pp. S61-S65), señala que:

La evaluación curricular tiene como propósito verificar si un plan de estudios, incluyendo programas y planes de estudio de diversas especialidades, cumple con lo programado y responde a las necesidades detectadas; sus resultados pueden orientar la toma de decisiones y la realización de acciones que conduzcan a mejorar los programas y, en consecuencia, los resultados.

Elizondo-Montemayor LE, Hernández-Escobar C. 2015. En *Sistema de Evaluación Holístico basado en competencias*, propone que: *la recolección de datos de la evaluación curricular es una valoración que ofrece evidencias de la efectividad de una modificación o de un nuevo currículo.*

De 2010 a 2015, el Ministerio de Educación Nacional, expidió los lineamientos curriculares, que orientan la verificación de los planes de estudio, *lo programado y lo trabajado en aula, que responde a las necesidades detectadas en el diseño inicial, y poder orientar la toma de decisiones y la realización de acciones que conduzcan a mejorar los programas y, en consecuencia, los resultados.*

Revisar programas y resultados, no es otra cosa que verificar *no solo las cosas sensibles, sino también las cosas separadas de los sentidos, por la tanto producidas por el ser humano. Estético, entonces, es el trabajo del ser humano, no lo producido gracias a la inspiración de divinidades, musas o magia. Condiciones superiores que*

serían objeto de la lógica y de la-técnica, no tanto de la ciencia, como se intentara hacer pensar después. Estética que tampoco es objeto de la ciencia, como ya señaló en su tesis doctoral, la profesora Triana Vera, sino de la lógica: razonada, razonable. Lógica, rigurosamente ordenada, del mundo del hacer-crear, es decir de la-técnica resultado de lo-técnico. Una forma eficiente de armonizar lo propuesto con lo desarrollado. Lo diseñado en documentos maestros de los programas llevados a registro calificado y lo logrado en planes de aula.

Revisar programas y resultados, es, según lo propuesto en el Marco Estratégico al 2032 de Utedé, también:

1. Construcción conceptual la-técnica - *Reposicionar el concepto de formación con estudiantes, profesores, empresarios, autoridades y actores locales desde la visión de lo-técnico y la-técnica, que además profundice las opciones de acceso a la educación superior como derecho fundamental.*

2. Investigación Estudio y Creación - *Gestionar comunidades de saber y de conocimiento, desde la pluralidad epistémica, y la salvaguarda de la creación, el estudio de saberes y la investigación de nuevo conocimiento.*

5. Constructores de Comunidad Local - *Lograr nuevos horizontes y nuevos lugares de formación para las expectativas y los sueños colectivos de la vida comunitaria en lo local – global.*

El Acuerdo 097 del 18 de abril de 2022, por el cual se: *adoptan y aprueban los lineamientos de la política institucional que orientan el Modelo Epistémico; el Proyecto Educativo Institucional, la Planeación y el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad, SIAC de Utedé, en el artículo 4, numeral 4.3.1., al establecer las: Políticas de diseño de programas: Identificación de módulos por competencias; el numeral 4.4. sobre: Políticas de diseño de programas: Identificación de secuencias de campos de fundamentación y competencia; numeral 4.5. sobre: Políticas de diseño de programas: Identificación de ciclos; numeral 4.6. sobre políticas de diseño de programas, que apoyan la: Identificación de syllabus o contenidos programáticos de los módulos. Y finalmente, el numeral 4.7. también de políticas de diseño de programas, define la: perspectiva pedagógica de los módulos.*

En consideración a lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CURRÍCULO. Los objetivos del comité de currículo, para lograr los lineamientos señalados en los considerandos, y contribuir a las discusiones que luego sucederán para su aprobación ante el Consejo Académico, del que es comité de apoyo, son:

- 1.1. Gestionar comunidad de estudio de saberes, nuevo conocimiento y creación, desde la pluralidad epistémica, apoyado en los Centros de Investigación Aplicada, C.I.A.
- 1.2. Garantizar el estudio de saberes, nuevo conocimiento y creación, aplicados a comunidades, organizaciones sociales, instituciones y empresas, objetivo de los grupos de investigación, apoyado en los Centros de Investigación Aplicada, C.I.A.
- 1.3. Gestionar nuevos grupos de Estudio que avancen nuevas áreas de estudio de saberes, conocimiento y creación, desde la pluralidad epistémica, y asociado al perfil ocupacional y laboral de los programas en oferta de la entidad, apoyado en los Centros de Investigación Aplicada, C.I.A.
- 1.4. Generar los planes formación continua en investigación, innovación y creación artística - cultural, trianuales, asociados a los grupos de investigación y los programas en oferta, apoyados en Oficina Formación continuada, dual: prácticas y pasantías.
- 1.5. Mantener un catálogo de la oferta presencial - virtual de formación, asociados a los grupos de investigación y los programas en oferta, apoyados en Oficina Formación continuada, dual: prácticas y pasantías.
- 1.6. Proyectar desde los informes de la autoevaluación de programas adscritos a las redes, presentados por las coordinaciones de red de conocimiento e investigación para aprobar los ajustes a la oferta y la nueva oferta, antes de ser presentado al Consejo Académico para su aprobación.
- 1.7. Administrar las micro certificaciones por Marcos Nacional de Ocupaciones, CIU y C.I.N.E. – 2013, para lo-técnico, según proceso autómatas de tic institucional.
- 1.8. Proyectar la nueva oferta de programas al Consejo Académico, desarrollando las políticas contenidas en el Acuerdo 097 de 2022, En especial lo ordenado en el artículo 4, numerales: 4.3.1., 4.4., 4.5., 4.6 y 4.7, oferta con origen en la Rectoría, Vicerrectoría Académica, o Redes de Conocimiento e investigación.
- 1.9. Proponer ante el Consejo Académico, la programación, cronograma de soporte, revisión y mantenimiento a programas académicos vigentes, en renovación u oferta nueva.
- 1.10. Apoyar a las Redes de conocimiento e investigación en la actualización de los Planes Educativos de Programa en procesos de autoevaluación, con origen en las mismas Redes de conocimiento e investigación, antes de ser presentados a Consejo Académico para su aprobación.

ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE CURRÍCULO. Los integrantes del comité de currículo, para lograr los lineamientos señalados en los considerandos, y los objetivos del artículo 1, son:

- 2.1. Vicerrectoría Académica, quien preside el Comité
- 2.2. Oficina de control y registro académico, que hace la secretaria técnica

- 2.3. Oficina Centro de Investigación Aplicada C.I.A
- 2.4. Oficina Formación continuada, dual: prácticas y pasantías
- 2.5. Oficina de Autoevaluación calidad académica

PARAGRAFO 1. SESIONES. Sesionan periódicamente y son presididos por la Vicerrectoría Académica, quien convoca.

PARAGRAFO 2. ASISTENCIA INVITADOS. A las sesiones, que según el rol de avance de objetivos se trate, recibirán invitados y expertos, convocados por Vicerrectoría Académica.

PARAGRAFO 3. FUNCIONES SUSTANTIVAS. Las funciones sustantivas de los miembros del Comité de Currículo, están definidas y asignadas a cada uno de ellos en el Manual de cargos y funciones vigente, los roles allí no asignados, y que deban ser desarrollados en el marco de los objetivos, lineamientos y propósitos del comité, serán propuestos de manera accidental por la Vicerrectoría Académica, que preside las sesiones.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Expedido en Guadalajara de Buga, a diez, (10) días del mes de diciembre de 2024.



GUSTAVO A RUBIO LOZANO
Rector.
Presidente Consejo Académico.



JACKELINE VALDERRAMA CUADROS
Secretaria General.
Secretaria Consejo Académico.